República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES

Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta

Secretaría General
N°041

San José de Cúcuta, 06 de Julio del 2026

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0204 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026"

DECRETO 0205 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026"

DECRETO 0206 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL EN EL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL DÍA MARTES 07 DE JULIO DE 2026"

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°041, julio 06 de 2026.

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO 133 DEL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y NORMAS CONCORDANTES.

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretario General (E)

CAROLINA UJUETA ALVAREZ
Secretaria de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

JAIME ASDRUBAL AVILA MOLENO
Jefa del Tesoro

MAYID LORENA GEGEN VILLAMIZAR
Secretario de Desarrollo Económico

FABIAN PRATO DUARTE
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

JAZMIN ESTHER TAPIA RESLEN
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

DHYKARLO URBINA PARRA
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

MARIBEL GARCIA QUIROGA
Secretaria de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO
JEFFERSON CASTELLANO SILVA
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
EDWAR ALBERTO VARON FLOREZ
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
GUILLERMO LEON BAEZ
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA
ALVARO ANDRES RAAD FORERO
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JOSE JULIAN ROLON CONDE
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONTH
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

DECRETO No. 0204 **del** 03 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contenidas en el art. 67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 047 de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta y sus Entidades Descentralizadas", y

CONSIDERANDO

Que, El artículo 85 de la Ley 715 de 2001 señaló que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SD RT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 046 del 18 de Diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, el cual fue liquidado mediante Decreto 0537 del 22 de diciembre de 2025, el cual establece en su artículo 32 de las disposiciones generales lo siguiente: "Facúltese hasta el 31 de diciembre de 2026, al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que ajuste el presupuesto de la vigencia fiscal, las asignaciones destinadas a la financiación... del Sector Educación..., una vez la Dirección de Inversiones del Departamento Nacional de Planeación emita los documentos SGP de dicho sector."

Que, El Departamento Nacional de Planeación mediante los documentos **SGP-105-2026** realizó la Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida (Prestación del Servicio Educativo, Conectividad, Cancelaciones) y autorización de gastos administrativos, vigencia 2026; asignando recursos al Municipio de Cúcuta por menor valor de lo presupuestado, por tanto, debe ser reducido para mantener el equilibrio financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del acuerdo 047 de 2025, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2026	DOCUMENTOS SGP 105-110 - 2026	DIFERENCIA A REDUCIR
Capacidades Excepcionales	$204.523.866	$192.132.344	$12.391.522
Responsabilidad penal para adolescentes	$74.695.031	$57.559.875	$17.135.156

Que, de conformidad con el artículo 151 del Acuerdo 047 de 2025 que establece lo siguiente:

"ARTICULO 151.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida (....)".

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para efectos de evitar un desequilibrio presupuestal, se hace necesario reducir la suma de $29.526.678, con el propósito de ajustar el presupuesto vigente a lo asignado a la fecha.

Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-008098 para respaldar la apropiación presupuestal a reducir en el presente decreto.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha 02 del mes de Junio de 2026.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 03 de Julio de 2026, aprobó la reducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Acuerdo 047 de 2025.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día 03 del mes de Julio de 2026, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales del proyecto de inversión del presente Decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Redúzcase el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, Vigencia Fiscal de 2026, en la suma de $29.526.678, según el siguiente detalle:

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Código Completo	**Nombre de la cuenta**	**Código de Fuente**	**Valor**
1.	**Ingresos**		**$29.526.678**
1.1	**Ingresos Corrientes**		**29.526.678**
1.1.02	Ingresos no Tributarios		29.526.678
1.1.02.06	Transferencias Corrientes		29.526.678
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	29.526.678
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	29.526.678
		TOTAL, REDUCCION DE INGRESOS	**$29.526.678**

ARTÍCULO 2º. Redúzcase el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2026, en la suma de $29.526.678, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
Clasificación	**Código**	**Descripción**	**Valor**
Sector:	**22**	**EDUCACIÓN**	**$29.526.678**
Fuente:	**1.2.4.1.01**	**SGP – Educación – Prestación de Servicios**	**$29.526.678**
Atributo:	**1.2.4.1.01**	**SGP – Educación – Prestación de Servicios**	**$29.526.678**

		media	
Subprograma:	**0700**	**Intersubsectorial Educación**	**$29.526.678**
Proyecto:	2024540010171	Mejoramiento de la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo de San José de Cúcuta	**$29.526.678**
		TOTAL, REDUCCION DE GASTOS	**$29.526.678**

ARTÍCULO 3º. Reformar el PAC de todas las apropiaciones presupuestales relacionadas en el artículo segundo del presente Decreto, para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas.

ARTÍCULO 4º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 03 JUL 2026

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

20260703-02

Revisó: Oscar Daniel Díaz Botía, Director Financiero en Educación

Francisco Osorio Morantes, Profesional Especializado

Proyectó: Yrene Navarro Arévalo, Profesional Universitario

ANEXO 1. DETALLE DEL ART. 1

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO DE FUENTE	CODIGO ATRIBUTO	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	**1**	**Ingresos**			**$29.526.678**
	1.1	**Ingresos Corrientes**			**29.526.678**
	1.1.02	**Ingresos no Tributarios**			**29.526.678**
	1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**			**29.526.678**
	1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	29.526.678
	1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	29.526.678
	1.1.02.06.001.01.01	Prestación de Servicio Educativo	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	29.526.678

ANEXO 2. DETALLE DEL ART. 2

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
CLASIFICACIÓN	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
Sector:	**22**	**EDUCACIÓN**	**$29.526.678**
Fuente:	**1.2.4.1.01**	**SGP – Educación – Prestación de Servicios**	**$29.526.678**
Atributo:	**1.2.4.1.01**	**SGP – Educación – Prestación de Servicios**	**$29.526.678**
Programa:	**2201**	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media**	**$29.526.678**
Subprograma:	**0700**	**Intersubsectorial Educación**	**$29.526.678**
Proyecto:	2024540010171	Mejoramiento de la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo de San José de Cúcuta	**$29.526.678**
Producto1:	**2201033**	**Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal**	**$12.391.522**
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12.391.522
Producto2:	**2201055**	**Servicio de apoyo para la**	**$17.135.156**

		implementación de la estrategia educativa del sistema de responsabilidad penal para adolescentes	
CCPET:	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua.	17.135.156
		TOTAL, REDUCCION DE GASTOS	**$29.526.678**

DECRETO No. 0205 **del** 03 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026"

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en y el Acuerdo 047 de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta y sus Entidades Descentralizadas"

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece, que la Ley Orgánica del Presupuesto "regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 046 del 18 de Diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, el cual fue liquidado mediante Decreto 0537 del 22 de diciembre de 2025, el cual establece en su artículo 32 de las disposiciones generales lo siguiente: "Facúltese hasta el 31 de diciembre de 2026, al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que ajuste el presupuesto de la vigencia fiscal, las asignaciones destinadas a la financiación... del Sector Educación..., una vez la Dirección de Inversiones del Departamento Nacional de Planeación emita los documentos SGP de dicho sector."

Que, El Departamento Nacional de Planeación mediante el documento **SGP 110-2026** realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida (complemento), y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2026, asignando recursos de Prestación del Servicio Educativo al Municipio de Cúcuta, existiendo una diferencia por mayor valor, el cual debe ser incorporado al Presupuesto de la presente vigencia fiscal para el pago del nómina del personal Docente Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta.

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2026	DOCUMENTO SGP – 110 - 2026	DIFERENCIA A INCORPORAR
SGP-Educación – Prestación del Servicio Educativo	$571.398.262.043	$598.779.789.598	$27.381.527.555
		TOTAL A INCORPORAR	**$27.381.527.555**

Que, En atención a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Municipal, solicita incorporar al Presupuesto de Inversión de la Unidad Ejecutora: Secretaría de Educación, vigencia 2026, la suma antes mencionada.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió constancia de registros en Bancos de Proyectos y/o viabilidad técnica favorable con fecha **02 del mes de Junio de 2026**, mediante la cual indicó que, revisado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública municipal de Cúcuta, los proyectos de Inversión Financiados en el presente decreto se encuentran registrados y cumplen con lo establecido en la Ley 152 de 1994.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **03 de Junio de 2026,** aprobó la incorporación de los recursos de conformidad con las facultades dadas en el Acuerdo No. 046 del 18 de diciembre de 2025 por el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que, Así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **03 del mes de Junio de 2026**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión –BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, Con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2026.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1o. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2026, en la parte de los ingresos, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO DE FUENTE	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	**1.**	**Ingresos**		**$27.381.527.555**
	1.1	**Ingresos Corrientes**		**27.381.527.555**
	1.1.02	**Ingresos no Tributarios**		**27.381.527.555**
	1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**		**27.381.527.555**
	1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	27.381.527.555
	1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	1.2.4.1.01 SGP - Educación -	27.381.527.555

			Prestación de Servicios	
		TOTAL		**$27.381.527.555**

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o acredítese los siguientes objetos de gastos en el anexo de gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2026, según el siguiente detalle:

Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	22	**EDUCACIÓN**	**$27.381.527.555**
Fuente:	1.2.4.1.01	**SGP Educación – Prestación de Servicios**	**27.381.527.555**
Atributo	1.2.4.1.01	**SGP Educación – Prestación de Servicios**	**27.381.527.555**
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	**27.381.527.555**
Subprograma:	0700	Intersubsectorial Educación	**27.381.527.555**
Proyecto:	**2024540010171**	**Mejoramiento de la permanencia de niños niñas y adolescentes en el sistema educativo de San José de Cúcuta**	**$446.206.864**
Proyecto:	**2024540010193**	**Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José de Cúcuta**	**$26.935.320.691**
		Total Incorporación	**$27.381.527.555**

ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Autorizó: César Ricardo Rojas Ramírez, Secretario de Educación Municipal

Viabilizó: Oscar Daniel Diaz Botia, Director Financiero

Revisó: Francisco Osorio Morantes, Profesional Especializado

Proyectó: Yrene Navarro Arévalo, Profesional Universitario

ANEXO 1. DETALLE DEL ART. 1

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO DE FUENTE	CODIGO ATRIBUTO	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	**1.**	**Ingresos**			**$27.381.527.555**
	1.1	**Ingresos Corrientes**			**27.381.527.555**
	1.1.02	**Ingresos no Tributarios**			**27.381.527.555**
	1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**			**27.381.527.555**
	1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	27.381.527.555
	1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	27.381.527.555
	1.1.02.06.001.01.01	Prestación de Servicio Educativo	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios	27.381.527.555

ANEXO 2. DETALLE DEL ART. 2

Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	**22**	**EDUCACIÓN**	**$27.381.527.555**
Fuente:	**1.2.4.1.01**	**SGP Educación – Prestación de Servicios**	**27.381.527.555**
Atributo	**1.2.4.1.01**	**SGP Educación – Prestación de Servicios**	**27.381.527.555**
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	**27.381.527.555**
Subprograma:	0700	Intersubsectorial Educación	**27.381.527.555**
Proyecto:	**2024540010171**	**Mejoramiento de la permanencia de niños niñas y adolescentes en el sistema educativo de San José de Cúcuta**	**$446.206.864**
Producto :	2201084	Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media	419.898.321
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	419.898.321
Producto :	2201050	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos	26.308.543
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26.308.543
Proyecto:	**2024540010193**	**Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del**	**$26.935.320.691**

		servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José de Cúcuta	
Producto :	2201071	Servicio Educativo	
CCPET	2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico - Personal docente	12.825.320.691
CCPET	2.3.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico - aportes del personal docente previsión social SSF	500.000.000
CCPET	2.3.1.01.01.001.01.04	Sueldo básico - Aporte del directivo docente previsión SSF	250.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Docentes	3.000.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Directivos docentes	300.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud - Docentes	3.000.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud - Directivos docentes	300.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes	3.000.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Directivos docentes	300.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar - Docentes	3.000.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.006.01	Aportes al icbf - Docentes	250.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.006.02	Aportes al icbf - Directivos docentes	100.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.007.02	Aportes al sena - Directivos Docentes	10.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.008.02	Aportes a la esap - Directivos docentes	10.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Docentes	75.000.000
CCPET	2.3.1.01.02.009.02	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Directivos docentes	15.000.000
		Total Incorporación	**$27.381.527.555**

Decreto No. 0206 del 6 de Julio de 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL EN EL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL DIA MARTES 07 DE JULIO DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del Literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1 del literal d) establece como función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 dispuso como deber de los servidores públicos dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en el marco del deber de información al público consagra que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre: *"Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos".*

Que, en similar orientación, el numeral 2 del artículo 7 ibídem dispone como deberes de las autoridades garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 fija la jornada máxima laboral de los empleados públicos

en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo, sin sobrepasar dicho límite.

Que los conceptos emitidos por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – No. 2422 de 2019 y del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 200121 de 2021 coinciden en establecer que los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores públicos.

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015, se expidieron normas que regulan el empleo público, la función pública, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en su artículo 20 establece que "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

Que la mencionada disposición señala en su parágrafo que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 21 estableció lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 21. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:*
>
> *a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño. (...)"*

Que la Ley 1857 de 2017, al adicionar el artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, dispuso que los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia y su integración en espacios de esparcimiento compartido, mandato de protección familiar que, conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, resulta aplicable a las entidades públicas en su condición de empleadoras.

Que la Selección Colombia de fútbol de mayores participa en la Copa Mundial de la FIFA 2026 y disputará el día martes siete (7) de julio de 2026, a las 3:00 p.m. (hora colombiana), el partido de octavos de final, encuentro deportivo de notorio interés nacional, generando en la ciudadanía cohesión social y hace parte de las expresiones culturales y recreativas que ha venido apoyando la administración municipal.

Que la Administración Municipal considera pertinente generar espacios de integración y bienestar para los servidores públicos, permitiéndoles compartir en familia este importante evento de interés nacional. Así, para armonizar los fines estatales y los derechos laborales resulta razonable, en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa (artículo 209 constitucional y

artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), concentrar la prestación del servicio en una jornada continua que garantice la atención efectiva e ininterrumpida al público durante las horas de mayor demanda.

Que, en consecuencia, se estima procedente modificar de manera temporal la jornada laboral y de atención al público, garantizando al mismo tiempo la continuidad y adecuada prestación de los servicios administrativos, de manera que para el día 07 de julio de 2026 se establezca una jornada continua de trabajo y de atención al público en la Administración Municipal, así: Jornada continua de 6:00 a.m. a 2:30 p.m.

Que, con la medida a adoptar se busca el fortalecimiento del sano esparcimiento, así como permitir la participación de los mismos en los espacios propiciados por la Alcaldía Municipal para que la ciudadanía se reúna y comparta en torno a este evento deportivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN TRANSITORIA A JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Establecer para el día martes siete (07) de julio del año 2026, jornada laboral continua y de atención al público en la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, desde las 6:00 a.m. hasta las 02:30 p.m. para todos los servidores públicos de la planta central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE: Este Acto Administrativo a todas las dependencias de la planta central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y difúndase su contenido.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal San José de Cúcuta
Firma No.
Firma No. 20260706-01

Proyecto: Paola Colmenares – Asesor- Talento Humano
Revisó: Raquel Galvis Vera – Oficina de Talento Humano
Revisó: Paola Aguilar Barreto – Secretaria General
Revisó: Misael Zambrano Galvis – Jefe Gestión Jurídica
Aprobó: Bibiana Quintero – Secretaría Privada

República de Colombia

Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta